

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 1.788.

Contra

^{NAVARRO}
Fernando Prats y Anacleto Ormaque

de

Zaragoza



Juez Instructor designado D.

Fabio de Fabio
Capital 3º

Fecha de Incoación *15-6-37*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *S-VIII-1937*



ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del Gobierno Civil de la provincia

referente a Fernando Prats y Anacleto Ornaque, cuyo hijo Paulino soldado en filas se pasó al enemigo vecino de Zaragoza y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza quince de junio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza quince de junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Fernando Prats y Anacleto Ornaque vecino de Zaragoza

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Pablo de Pablo Mateo Juez de Instrucción del Juzgado nº 3 de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole ----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.



2

JUZGADO INSTRUCCION
nº TRES
ZARAGOZA.

Excmo. Sr.:

Expediente nº 1788

Núm. 115

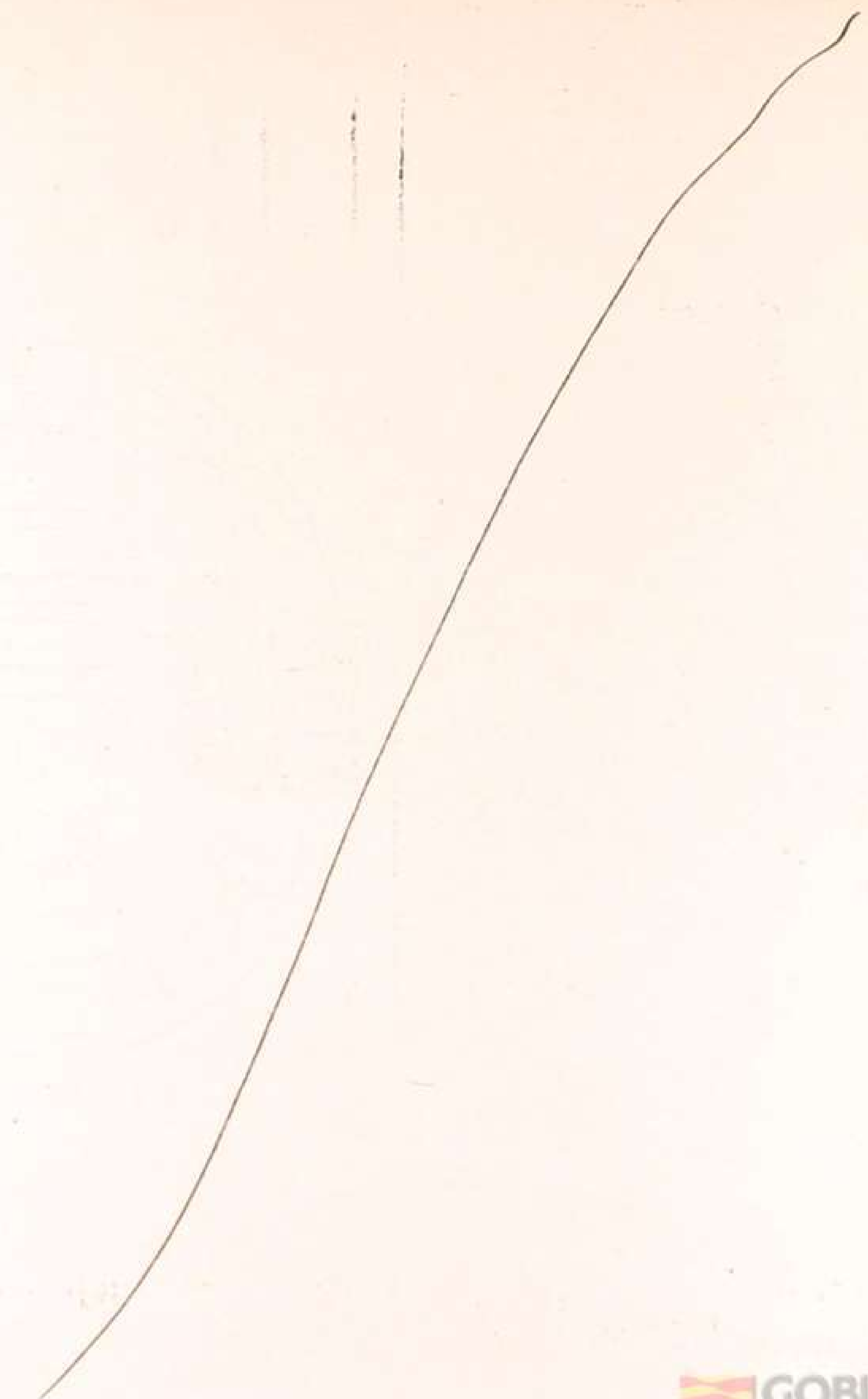
del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Fernando Prats y Anacleta Ornaque vecinso de Zaragoza que deben hallar cárcel como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue/ a V.E. muchos años.

Zaragoza a 18 de
junio de 1937 .

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cinco días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECRETARÍA DE GUERRA

JEFATURA DE MOVILIZACION, RECUPERACION E INSTRUCCION

INSTRUCCION

Convenientemente autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convocan cursos de formación de Sargentos provisionales de Infantería, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Los cursos tendrán lugar en Tafalla y San Roque, y darán comienzo el 1.^o de julio próximo.

2.^a La duración de los cursos será de 24 días lectivos.

3.^a Asistirán a dichos cursos todos los soldados, así como los individuos pertenecientes a la milicia nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de soldados de cada batallón o unidad similar no podrá exceder de dos por compañía, haciendo la propuesta por orden de merecimiento, a fin de que, si el número de los propuestos excede de los mil que se convocan, pueda hacerse la elección por los que figuren en cabeza.

4.^a Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos, hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.^a Al objeto de dar cabida en los cursos no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que, poseyéndola en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña, como aquéllos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la causa nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta, las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos (A, B y C), com-

prensivos de las tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A. A este grupo se le asignará el treinta por ciento de las plazas a cubrir, y en él serán incluidos los individuos que hayan permanecido, por lo menos, dos meses en las unidades y milicias del frente y que posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética, que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Grupo B. A este grupo corresponderá el treinta por ciento de las plazas señaladas, y a él pertenecerán los individuos que no poseen completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las unidades y milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo C. El cuarenta por ciento restante de las plazas será asignado a los que constituyan este grupo, que serán aquellos que, no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las escuelas nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores, en concepto de sus Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

6.^a La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base anterior se realizará por los Jefes de Cuerpo.

7.^a De acuerdo con la base tercera se seleccionarán quinientos alumnos en cada una de las dos Aca-

demias que se citan: una, para el 5.º, 6.º y 8.º Cuerpo de Ejército y División de Avila, en Tafalla; la otra, en San Roque, para el Ejército del Sur, resto del 7.º Cuerpo de Ejército, Baleares y Canarias.

8.º Los aspirantes a estos cursos deberán encontrarse en las Escuelas militares respectivas en todo el día 25 del mes en curso para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

Burgos, 13 de junio de 1937.—El General Jefe, Luis Orgaz.

(Del Boletín Oficial del Estado, número 239, fecha 16 de junio de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.202.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de sarna sarcópica en el ganado existente en el término municipal de Uncastillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «La Monzana», señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida «La Monzana», y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en el art. 281 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las citadas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 18 de junio de 1937.

El Gobernador civil,
Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tiburcio Gil Gil, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Ibáñez Pérez, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Lahuerta, su esposa Manuela Aisa Díez y sus hijas María Luisa y Consuelo Lahuerta Aisa, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranña Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Pérez Pérez, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Pérez Redrado, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Octavio Perruca Gálvez, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Toribio Aban Segura, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Ciriaco Melero Melero, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Demetrio Francés Roy, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel López Abán, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Pérez Martínez, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Peña Abán, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Tejero Marín, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Gómez Serrano, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Higinio Abán Peña, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Teófilo Tejero Boma, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Pérez Palacin, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cirilo Pérez Andia, vecino de Trasmuz, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

de responsabilidad civil contra Fernando Prats y Anacleto Ornaque, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Navarro y Sebastiana Artiaga, vecinos de La Almunia de Doña Godina, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coseulluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Serrano y Rosa Martínez, vecinos de La Almunia de Doña Godina, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coseulluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Estanislao Tejedor y Agustina Izaguirre, vecinos de Rieja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coseulluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcial Serrano y su esposa, vecinos de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Magén y Felisa Aparicio, vecinos de Used, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Para-

cuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Royo Trasobares y Remedios Langa, vecinos de Arándiga, habiendo nombrado Juez instructor a don Luis Coseulluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonia Vagué, vecina de Luesia, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Adrián Sabalza Calvo y Tomasa Ferraz, vecinos de Luesia, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ponciano del Amo y de Vicente, vecino de Santa Cruz de Grio, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coseulluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 16 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Arilla Aguas, vecino de Castiliscar, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 16 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agapito Ruiz Zalba y su esposa, Jovita Zalba, vecinos de Urries, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 16 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.203.—Pintano

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, ordenando presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Padrón de cédulas personales

3.204.—Longás

Rectificación del padrón municipal de habitantes

3.207.—Villafranca de Ebro

Repartimiento general

3.205.—Rieja

Reparto general de utilidades

3.206.—Alpartir

CETINA

Núm. 3.083

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de mayo de 1937:

Sesión del día 5.—Asistentes: Sres. Algorta (Presidente), Martínez, Marco, Nieto, Alvarez y Polo; Secretario, Sr. Lázaro.

Fue leída y aprobada, sin modificación alguna, el acta en borrador de la sesión precedente, y se advirtió la obligación de firmar. Se dio cuenta de la correspondencia oficial recibida y lectura al orden del día, acordándose:

Hacienda: Contabilidad. — Se aprobó el acta de arqueo y operaciones del mes de abril, con los pagos siguientes:

	Pesetas.
De presupuesto:	
Haberes de beneficencia	600
Nómina de haberes	915 80
Haber del Veterinario	1.000
Haberes de beneficencia	600

Pesetas.

Recetas del primer trimestre	101 85
Instituto de Higiene (primer trimestre)	300
Por aportación forzosa	18 34
Por alumbrado	221 38
Por teléfono	51 35
Por mobiliario	21
Por gastos en el Cementerio	242 95
Por dietas de viajes a Zaragoza	120
Por gastos de representación	15 20
Por suscripciones y revistas	39 15
Por material de oficina	58 20
Por materiales y jornales	102 65
Por obras sanitarias	25 15
Por arriendo casa-cuartel	5 5

De fondos especiales.

Por gastos de la Junta de repartimiento 251 80 |

Hechas las anteriores operaciones, resultó una existencia en Caja: de presupuesto, 6.610 22 pesetas; de fondos especiales, 1.227 32 pesetas y de depósito de fondos, 3.191 80 pesetas.

Hacienda: Contabilidad. — Se acordó la distribución e inversión de fondos para el mes de la fecha, cifrándose en 19.221 87 pesetas.

Gobernación: Ayuntamiento. — Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de abril, acordándose su publicación en forma reglamentaria.

Asuntos diversos: Actos públicos. — Se acordó que este año la fiesta de San Juan N.º se reduzca tan sólo a la función religiosa, teniendo en cuenta las actuales circunstancias.

Con lo cual se dió por terminada la sesión a las veintitrés horas.

Sesión del día 20. — Asistentes: Sres. Algorta (Presidente), Martínez, Marco, Nieto, Alvarez, Sánchez, Aguilera, Moreno y Polo; Secretario, Sr. Lázaro.

Fue leída y aprobada sin modificación alguna, el acta en borrador de la sesión precedente, y se advirtió la obligación de firmar.

Dióse cuenta de la correspondencia recibida y se levó el orden del día, acordándose:

Asuntos diversos: Actos públicos. — Asistir al acto en que tendrá lugar la celebración de la Fiesta del Niño en Alhama de Aragón, para el cual ha sido invitada la Corporación.

Con lo que terminó la sesión a las veintidós horas.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

Para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935, expido el presente, que visa y sella el señor Alcalde.

Cetina, 5 de junio de 1937. — El Secretario de Administración local, Florencio Lázaro.—V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Algorta.

OLVES

Núm. 3.208

Cédula de citación. — En virtud de lo dispuesto por el señor Alcalde de este pueblo, se cita por la presente a D. Pedro Martínez y Vicente Cuenca, así como a su pastor Ramón Revuelto, vecinos de Monterde (Zaragoza), para que el día 28 de los corrientes y hora de las diez de la mañana comparezcan ante esta Alcaldía a fin de que presenten declaración en el expediente de denuncia que contra los mismos se tramita por pastoreo abusivo con sus ganados, comprometidos de 22 cabrios y 120 laneros, en el monte

público denominado «La Sierra» número 69 f) del catálogo, de la pertenencia de este Municipio y sitio llamado «Hoyo Cantosar», el día 16 del actual, a las cinco horas; concediéndoles un plazo de ocho días para que presenten sus descargos de palabra o por escrito, bien por sí o bien por persona legalmente autorizada por ellos, bajo apercibimiento de que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Olvés, 17 de junio de 1937.—El Secretario, Leonardo Plaza.

VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 3.140.

Extracto que el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, forma de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de mayo:

Sesión del día 10.—Presidencia del Alcalde, don Manuel Gracia Valdominos.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el arqueo y balance mensual de fondos, del que resulta una existencia en Caja de 10.182'38 pesetas, ratificándose todas sus operaciones.

Fué aprobada la distribución mensual de fondos para el corriente mes de mayo.

Se aprobó el extracto de sesiones celebradas en el mes de abril anterior, acordándose su publicación en el «Boletín Oficial».

Se enteró el Ayuntamiento de haber sido hecha la oportuna rectificación y subsanación de errores en la contabilidad municipal.

Se concedieron a perpetuidad dos nichos en el Cementerio municipal de este término, para depositar en ellos los restos mortales de Eduardo Guillén Cativiela y Luis Borrueal Martín.

Se acordaron con cargo a sus respectivos capítulos los pagos que se proponen por la Intervención municipal.

Se acordó la adquisición de persianas y colgaduras para este Ayuntamiento.

También se acordó la suscripción al «Boletín Oficial del Estado».

Se aprobó una cuenta presentada por Esteban Martes, por suministros, facilitados al Ayuntamiento.

Sesión del día 20.—Presidencia del Alcalde, don Manuel Gracia Valdominos.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó con cargo a sus respectivos capítulos el pago de varias cuentas propuestas por la Intervención.

Por mayoría se desestimó la dimisión de Alcalde y Concejál que ha presentado D. Manuel Gracia Valdominos.

Sesión del día 30.—Presidencia del Alcalde, don Manuel Gracia Valdominos.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó con cargo a sus respectivos capítulos el pago de varias facturas que han sido presentadas.

Se acordó la colocación de la placa dedicada a don Basilio Paraíso y que ha sido arrancada violentamente de donde se encontraba colocada, aprobando la actuación de la Alcaldía para la corrección de tan inculcable acto.

Villanueva de Gállego, 1.º de junio de 1937.—Manuel Gracia.—Julio Calvo.

Decreto.—Villanueva de Gállego a primero de junio de mil novecientos treinta y siete.

Dése cuenta del precedente extracto de sesiones a la Corporación municipal en su primera sesión.

Lo acordó y firma el señor Alcalde, de que certifico.—Manuel Gracia.—Julio Calvo.

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego a diez de junio de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta del precedente extracto mensual de sesiones, el Ayuntamiento, por unanimidad, le prestó su aprobación.

Así consta del acta de dicho día, de que certifico, Julio Calvo.—IV.º B.º: El Alcalde, Manuel Gracia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.215.

JUZGADO NUM 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a doña Rosa Anadón Lacueva, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de Cerdán, 38, y actualmente se ignora su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Democracia, 94 duplicado) al objeto de recibirle declaración como inculpada en sumario que se instruye con el núm. 96 de 1937 sobre sustracción de energía eléctrica, con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente, que firmo en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: Por habilitación, Mariano Torrijos.

Núm. 3.211.

JUZGADO NUM 3

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 159 de 1936, sobre robo, contra Manuel Fernández López, que ha tenido su domicilio en esta ciudad (el que por sentencia de 30 de enero de 1936 fué condenado a abonar en concepto de indemnización como reparación del daño causado al perjudicado la cantidad de cinco pesetas), ha acordado, en razón a desconocerse su actual paradero, requerirle por medio de la presente para que pague la aludida indemnización, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Expido la presente en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Juzgado de instruccion
Nº TRES
Zaragoza.

5

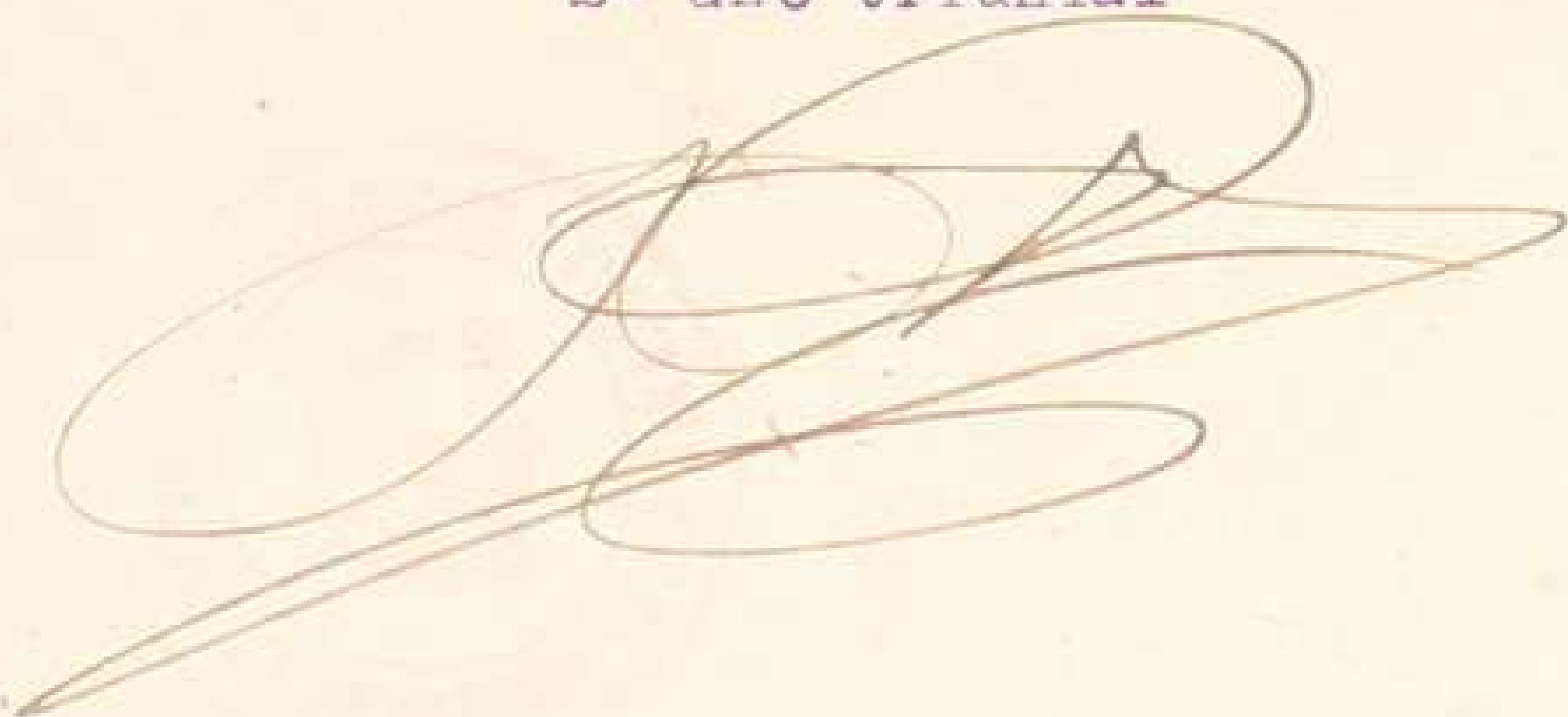
Excmo Sr.

Tengo el honor de remitir a V.A. ad-
junto expediente instruido contra el
matrimonio Fernando Prats-Anacleta Ur-
naque, sin exigir responsabilidad por
estimar no existen indicios de culpa-
bilidad contra los mismos.

Dios guarde a V.A. muchos años

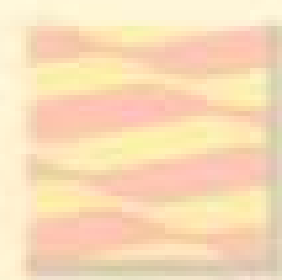
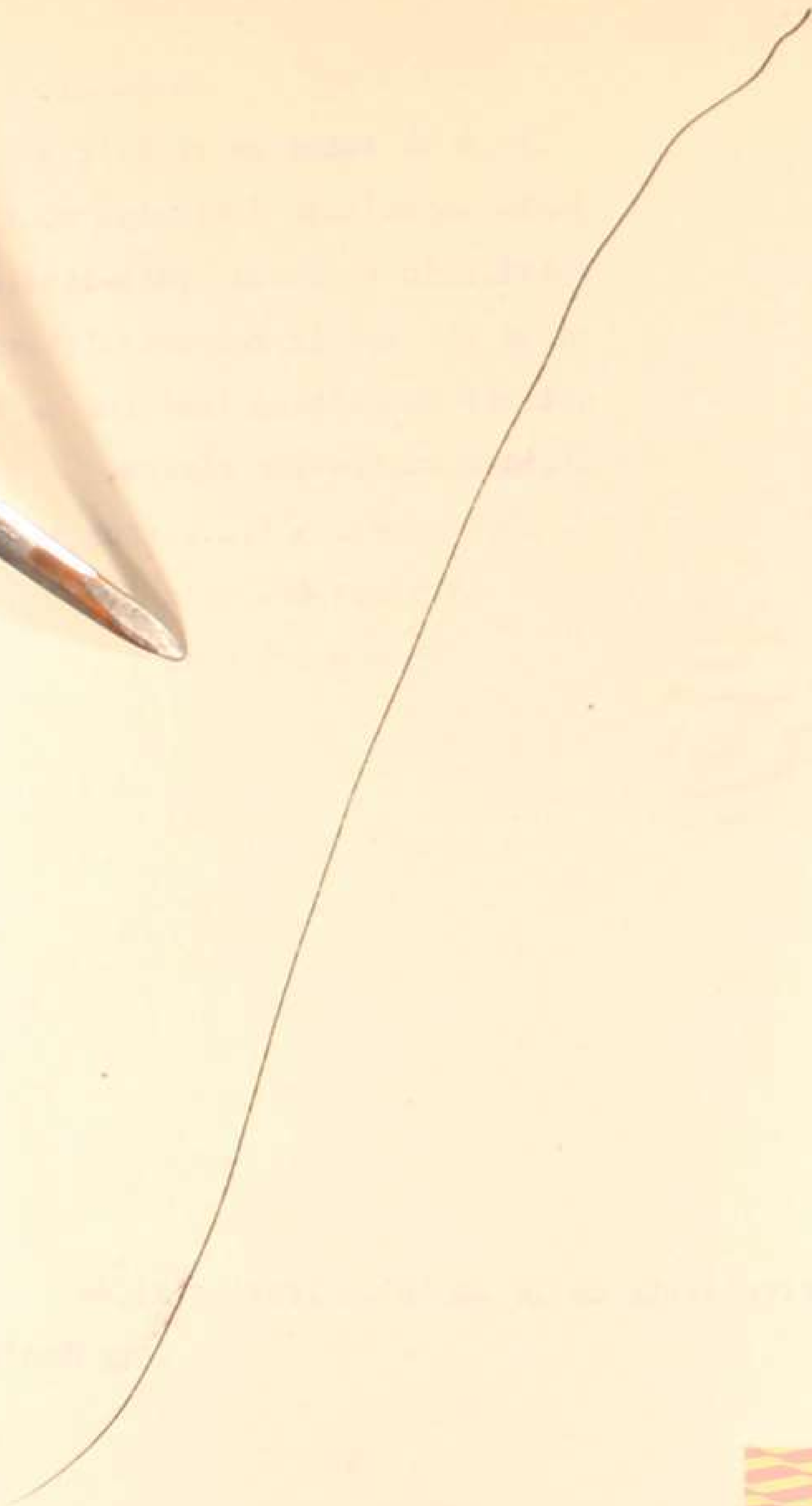
Zaragoza 4 Agosto 1937

2º año triunfal

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Excmo Sr. Presidente de la Comision Provincial de

Incautaciones



GOBIERNO
DE ARAGON

I.1.537.39

-oOo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -oOo-
Nº TRES
Z A R A G O Z A

EXPEDIENTE NUM. 1788
NUM. EN EL JUZGADO 115⁶

AÑO de 1.937

E X P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

FERNANDO PRATS / vecinos de Zaragoza
ANACLETA ORNAQUE /

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

5/37

Su hijo Paulino Prats Ornaque, soldado del Regimiento de Galicia nº 19 se ha pasado al enemigo.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Fernando Prats y Anacleta Ornaque de Zaragoza, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 1788

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 15 de junio de 1937.



Sr. D. Pablo de Pablo Mateo Juez de instrucción de 1 Juzgado nº 3 de Zaragoza.

NOTA. -Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

PROVIDENCIA JUEZ

SR. de Pablo.

Zaragoza

á diez y ocho de Junio

de mil novecientos treinta y siete.

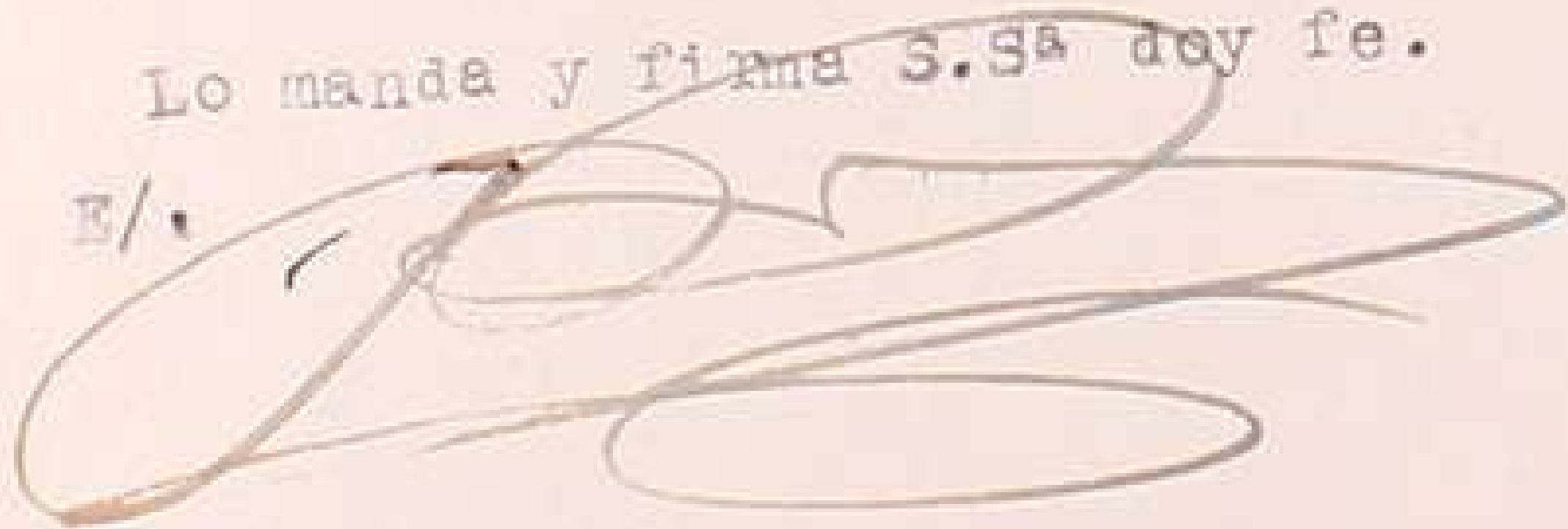
Por recibido el anterior oficio de la Comisión

Provincial de Incautaciones

acúsese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oírase al inculcado, si fuere posible; recíbase información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Delegado de Orden Público de Zaragoza-----informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

Lo manda y firma S.S. hoy fe.

E/.



Dilig^a/ Se acusó recibo y se libraron los oficios al Delegado de Orden Público "Alcaldía y Guardia Civil hoy fe.



3

2002

P

C

Contestando su atento oficio de 18 del actual, y para constancia en expediente numero 115 para declarar administrativamente la responsabilidad civil de FERNANDO PRATS y ANACLETA ORNAQUE, vecinos de esta Capital, tengo el honor de manifestar a V.S. que segun se me informa, el primero es de buena conducta y antecedentes, no se ha mezclado en actividades politicas ni sociales ni ha hecho oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, tampoco ha desempeñado cargo alguno en el campo politico ni sindical por no tener ideas extremistas ni permitirselo su edad que es la de 70 años.

Su esposa Anacleta Ornaque, se encuentra en libertad con domicilio en el barrio de Casa Blanca numero 81, es de buena conducta y antecedentes y no se le han conocido actividades politicas de ninguna clase.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 24 de Junio de 1.937.

El primer Jefe.

Baltasar Ruy

Por Juez de Instrucción del Juzgado numero 3

Zaragoza.

Providencia Juez Zaragoza a veintiseis de Junio de
Sr. de Pablo / mil novecientos treinta y siete.

En el oficio anterior únase al expediente de
su razón, y recuérdese al alguacil la citación de
los expedientados para recibirles declaración.

Lo mandó y rubrica Sr. Juez doy fé.

Dilegi/Dada la orden de citación doy fé.

ANOTACION a otorgar el Jefe de Instrucción del Juzgado número 3

Excmo. Dn Fernando Prat

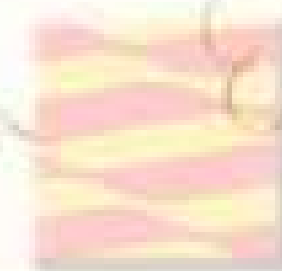
Correos de Valencia

Casa Blanca No 81

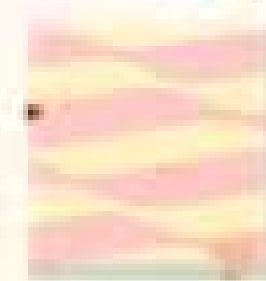


Caragosa

Vila



GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON

10
Frente De Huesca Carascar De alire 4 De Mo

Queridos padres

Me alegro que al Recibo Destas mis
cortas letras se encuentren de fultanto de la
mas completa salud a si conuyo la Estoy
de fultando como Gracias
a Dios

Lo presente Sirbe para Decir que voy
En el Frente De Huesca nose el tiempo
que a qui Estarimo pero a qui Estamos
Muy bien

padre a qui Estamos Enun Carascar
pero no Estamos tambien como Estabamos
en Zaragoza Contodo Bien que estamos
a qui porque Estamos En Lorina
y supueserale algo

El batallón lo en contramos pronto
a las 6 de la tarde ya estábamos
con el Batallón

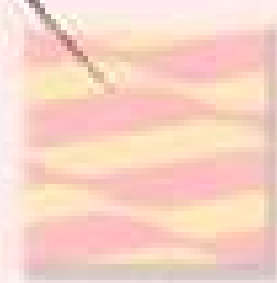
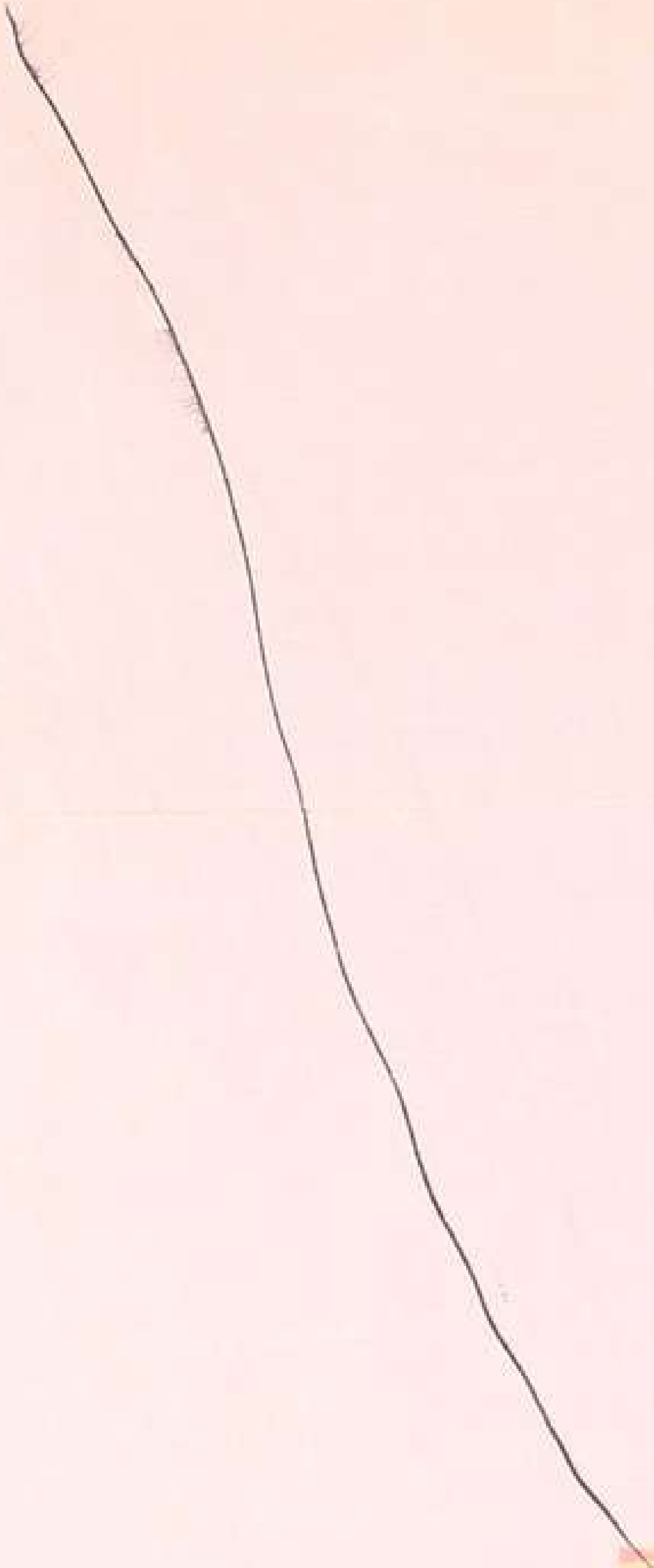
Unos pocos días silijo que les
quiere

Paulino Prat



Recuerdos para todos que por mí
preguntan

Viva España



GOBIERNO
DE ARAGON

Declaración de Anaclea
Ornaque Gonzalvo

En Zaragoza, a treinta

de Junio de mil novecientos

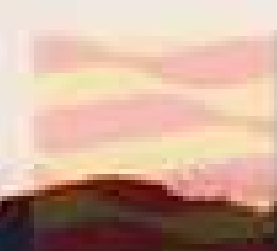
treinta y siete, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda
dicho y ser de 61 años de edad, estado casada

profesión sus labores, domiciliado en Barrio Casablanca
nº 81

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo exhortacion a
decir verdad

examinado dice: Que es la madre del soldado Paulino
Prats Ornaque y en cuanto al hecho de haberse pasado desde las filas
de nuestro Ejército Nacional al campo enemigo nada puede decir sobre
los motivos o causas de ello; que las últimas noticias recibidas del
mismo fueron una carta fecha 4 Mayo último que presenta a la cual con
testaron días después y como no tenían contestación le enviaron una se
gunda que les fue devuelta a últimos de ese mes con nota en el sobre
diciendo "No se encuentra en este Batallón" y que se enteraron de que
su hijo estaba en zona roja cuando se presentó la Policía a detener a
su marido que les extrañó muchísimo por que ni su marido ni su hijo
nunca jamás han intervenido en política ni asociaciones obreras si no
simplemente trabajadores del campo como pueden informarse en el barrio
de Casablanca donde viven hace muchísimos años; que la declarante tam
po entiende ni ha intervenido en ninguna clase de política y no tiene
ninguna culpa de lo que haya hecho su hijo.- Que ninguno de ellos han
sido opuestos o contrarios al triunfo del Movimiento Nacional que desea
termine la guerra para vivir en paz, odiando lo ocurrido en los últimos



tiempos y sobre todo las huelgas que prohibia del trabajo a su marido e hijos.

Que su marido se halla preso actualmente y ha sido trasladado desde la Carcel de esta Ciudad a la del Partido de Sos.

Leida la presente la ratifica y firma con SSA doy fé.

M/.

Anadeta Ornaque

Providencia Juez / Zaragoza a primero de Julio de mil novecientos trein
Sr. de Pablo / ta y siete.

Librese exhorto al Sr. Juez de instruccion de Sos del Rey Catolico para recibir declaracion por los extremos de que se acusa al denunciado Fernando Prats y son motivo de este expediente.

Lo mandó y rubrica S^a doy fé.

R/.

Dilig^a/ Se libró el exhorto doy fé.

M.8.051.569

Expediente
Sumaria núm. 115 de 1937

Secretaría del Sr. Lizandra

DON Pablo de Pablo Mateos
Juez de Instrucción del Juzgado NÚMERO TRES, de la
Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de Sos del Rey Católico
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Se-
cretaría se instruye el expediente sobre responsabilidad civil
contra Fernando Prats y su mujer Abacleta Ornaque como consecuencia
de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, y a virtud de co-
municacion de la Comision Provincial de Incautaciones

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por
el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero
y en el mio le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo,
acusarme recibo, y practicar las diligencias que a conti-
nuación se expresan, pues en hacerlo así administrará
justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Sea oido el expedientado Fernando Prats que se halla preso en la Car-
cel de Partido de esa Villa. para que manifieste su posicion ideologica
sus actividades en el campo politico y sindical, organizaciones de uno
y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeña-
do y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad di-
recta o subsidiaria, por accion u omision, de daños o perjuicios de to-
das clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposicion
al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Zaragoza a primero de Julio de 1937.



Providencia del Juez Sr. Lanzon) Sos del Rev. Catolico, a tres de
v Surroca _____) Ju io de mil novecientos treinta v
siete.

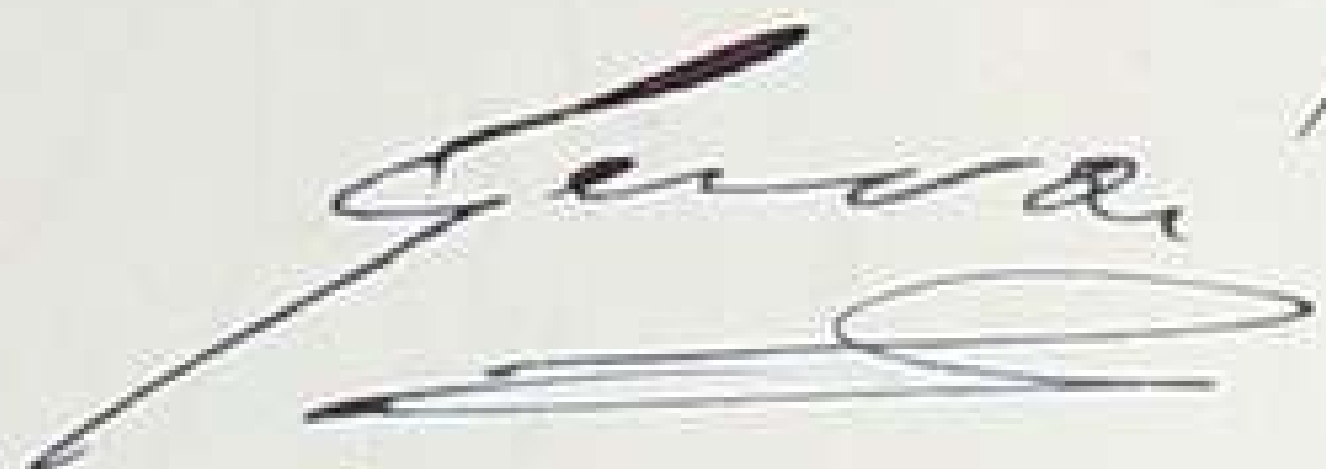
Se aceta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el anterior
exhorto: registrese: v para su cumplimiento recibase declaracion el
inculcado Fernando Prast, v hecho reportese a su procedencia por el
conducto de su recibo dejando nota.

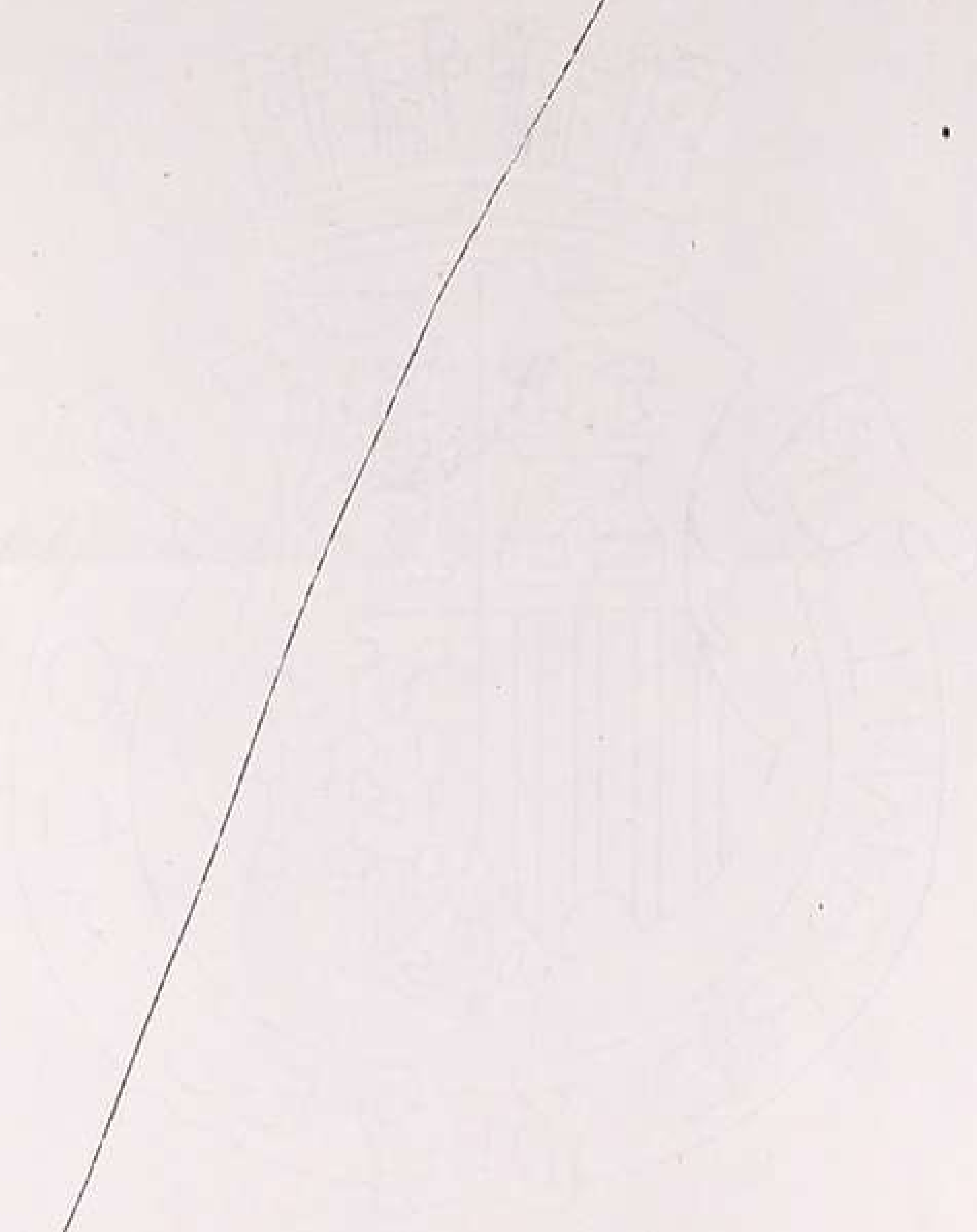
Lo mandó v firma S. S. doy fé .

Ante mí



Diligencia. Seguidamente se registra en Secretaria este exhorto: doy
fé.





veron durante el tiempo en que estuvo en Zaragoza con su U-
" vera
nidad, que desertase, estando ultimamente destacado en Ayer-
be: que el dicente no ha estado afiliado nunca a ningun par-
tido politico ni a Sindicato de clase alguna, limitandose
a su trabajo en el campo, o algunas veces como pastor: que no
ha ejercido por tanto cargo politico ni administrativo de
clase alguna durante la dominacion del llamado Frente Popu-
lar, no realizando tampoco propaganda de clase alguna en fa-
vor del dicho Frente Popular: que, sus hijos el Juan cree es-
taba afiliado a la C.N.T. y los otros no cree estuviesen a-
filiados a partido alguno: que el dicente renite no estaba
afiliado a ningun partido, ni realizo propaganda ninguna, u-
nicamente y porque se lo dijeron en las elecciones votaron
a las izquierdas, pero ignorando cuales fueran sus programas
y su manera de actuar, pues renite que se limitaba a su tra-
bajo como obrero del campo, o como pastor: y que es indife-
rente en politica y por tanto no tiene preferencia por re-
gimen ninguno, ignorando tambien lo que representa el actual
Movimiento: y que en este momento no recuerda nombres de per-
sonas que puedan atestiguar sobre su conducta: que el dicen-
te es natural de Villar de los Navarros, partido de Belchite
pero lleva viviendo en Zaragoza 24 años, y que su hijo Romual-
do está en el Manicomio desde hace siete u ocho meses, sin que
pueda decir nada mas.

Leida que le fue a su eleccion se afirma y ra-
tifica y firma des-pues que... Sa de que doy fé.

Romualdo Parra

Juan Parra

Nota. Delandola bastante se reborta a su procedencia con la mis-
ma fecha: doy fé.

[Signature]

14

Declaración de
Fernando Prats Navarro

En la villa de Sos del Rey Católico, a tres

de Julio de mil novecientos treinta y siete

ante el Sr. Juez y de mí el Secretario, compareció el testigo expresado, quien ins-
truido por S. S. en legal forma, habiendo prestado juramento

_____ y héchole las advertencias del artículo 446
de la Ley procesal, las que ofreció cumplir, fué preguntado por las generales del
artículo 436 de la misma Ley y manifestó llamarse como queda dicho

_____ de sesenta y siete años de
edad, de estado casado, profesión trabajador, vecino
de Zaragoza, con domicilio en Casa Blanca nº 81
que no ha sido procesado _____

_____ y de las demás que le han sido explicadas _____

le comprenden _____

Examinado con arreglo a lo que se interese en el anterior ex-
horto, manifiesta:

que el dicente está casado con Anacleta Onaue de cuyo matri-
monio ha tenido siete hijos llamados Antonio, Pablo, Juan, Ro-
mualdo, Paulino, Dolores y Fernanda Prats, todos mayores de
edad, y casados los llamados Dolores y Antonio, viviendo to-
dos los demás en compañía del dicente, pero trabajando cada
uno cuando tenían trabajo: que el llamado Paulino el cinco
de Marzo fué llamado al servicio Militar, y desde el quince
o así del mes de Mayo último no han vuelto a saber noticias
del mismo ignorando si ha desertado o no, pero lo que sí puede
decir el dicente, es, que ni él ni nadie de la familia influ-

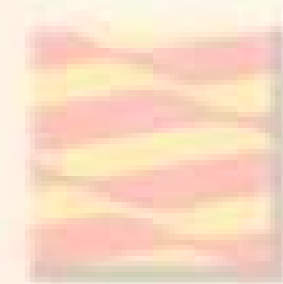


DELEGACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
ZARAGOZA

Núm. 3029

Consecuente a lo interesado en su comunicación del 18 de Junio anterior, expediente núm. 115, tengo el honor de informara V.S. que, según gestiones practicadas, FERNANDO PRATS NAVARRO, de 66 años, casado, jornalero, hijo de Agustín y Alejandra, natural de Villar de los Navarros (Zaragoza) y con domicilio en Casablanca núm. 81, es un individuo cuyas ideas no son conocidas y que no ha intervenido política ni socialmente en actividad alguna; es analfabeto y está como idiotizado y agotado física y mentalmente.

En cuanto a su esposa ANACLETA ORNAQUE, es también analfabeta, no habiéndose podido averiguar su filiación por haber desaparecido recientemente de su domicilio a raíz de la detención del marido FERNANDO PRATS NAVARRO con motivo de la deserción de un hijo de este matrimonio llamado Paulino Prats Ornaque.



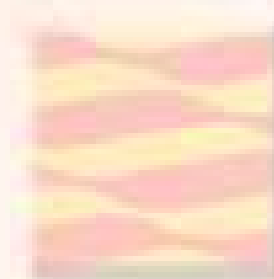
GOBIERNO
DE ARAGON

recen de bienes de fortuna. En los archivos de esta Delegación y oficinas dependientes de la -misma carecen de antecedentes.

El Teniente Coronel de la G^a Civil
Delegado de Orden Público

Benigno Ocaña

Sr. Juez de Instrucción del núm. TRES de ZARAGOZA.



GOBIERNO
DE ARAGON

Nº

En el día 21 de Agosto de 1934 no se ha verificado

18

Declaración de Inucl Fer
nandez Villuendas

En Zaragoza, a tres

de Agosto de mil novecientos

treinta y siete, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda

dicho y ser de 24 años de edad, estado soltero

profesión empleado, domiciliado en Casta Alvarez 17

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que
prestó en forma

examinado dice: Que no le consta que el matrimonio
Fernando Prat-Anacleta Ornaque hayan pertenecido a ningún partido
de izquierda ni menos sean de ideas extremistas, si no gente humil
de sin mezclarse en asuntos políticos ni sociales, ni por tanto se
sabe que hayan hecho propagandas en contra del Movimiento Nacional
considerandoles como adictos al triunfo del mismo - Que nada puede
informar sobre la conducta del hijo Paulino evadido al campo enemigo
Leída la presente la ratifica y firma con SSA doy fé.

M/.

Declaracion de

Jesus Marin

Uche

En Zaragoza a tres de Agosto de 1937 -Ante SSA

y de mí el Secretario comparece el que dice ser

y llamarse como se expresa el margen de 21 años

estado soltero de profesion empleado vecino de esta Ciudad

en calle San Miguel nº 14 - que no ha sido procesado e instruido con

arreglo a derecho y de lo dispuestos en el artº 446 de la ley de un

juiciamiento Criminal previo juramento examinado dijo: Que respecto

del matrimonio por que se le pregunta Fernando Prats-Anacleto Ornaque

puede informar que nunca les vió ni supo nada desfavorable a los mis

mos sobre politica de ninguna clase y menos en sentido izquierdista

como tampoco en organizaciones obreras considerandoles adictos al

triunfo del Movimiento Nacional.

Leida la ratifica y firma con SSA doy fé.

M/.

Providencia Juez Zaragoza a trece de Julio de mil novecientos
Sr. de Pablo treinta y siete.

El exhorto cumplimentado y oficio que anteceden únanse al expediente de su razon, y recuerdese a la Alcaldia el informe que se le tiene interesado.

Lo mandó y rubrica S^{ca} doy fé.

R/.

Dilig^a/ Se libra el oficio-recuerdo doy fé.

17

Practicadas averiguaciones acerca de
1161 y 1368. Paulino Prat Navarro y su esposa Anaclea
Ornaque Gonzalvo, resulta que él se halla
en Sos del Rey Católico a disposición de
la autoridad y su esposa en su domicilio
Casablanca, Nº 81; no se sabe que hayan
pertenecido a ningun partido político,
creyéndose sin embargo, segun referencias
que en las últimas elecciones ambos vo-
taron por el Frente popular.

Lo cual le comunico para que obre sus
efectos en el expediente que con el nº115,
instruye V.S. a virtud de designación de
la Comisión provincial de Incautaciones
para declarar administrativamente la res-
ponsabilidad civil que se deba de exigir
al citado Fernando Prats y su esposa Ana-
cleta Ornaque.

Dios guarde a V. S. muchos años.

2 de Agosto 1937. II Año Triunfal.

Saludo a FRANCO: ¡ARRIBA ESPAÑA!

Antoni Torrella

San cecilia

Providencia Juez Zaragoza a cuatro de Agosto de milnovecientos
Sr. de Pablo / treinta y siete.

Dada cuenta de este expediente y no deduciendose de lo actuado indicios de responsabilidad contra el matrimonio Fernando Prats- Anacleta Ornaque, no ha lugar a formar ramo de embargo de bienes contra los mismos y remitase este expediente a la Comision Provincial de Incautaciones.

Lo mandó y rubrica SSA doy fé.

R/.

Dilig^a/ Con att^a oficio y previo registro se remite este expediente
doy fé.



Previsión de la...
Sr. de la...
...de este expediente y en consecuencia se
...responsabilidad contra el...
...de la...
...de la...
...de la...

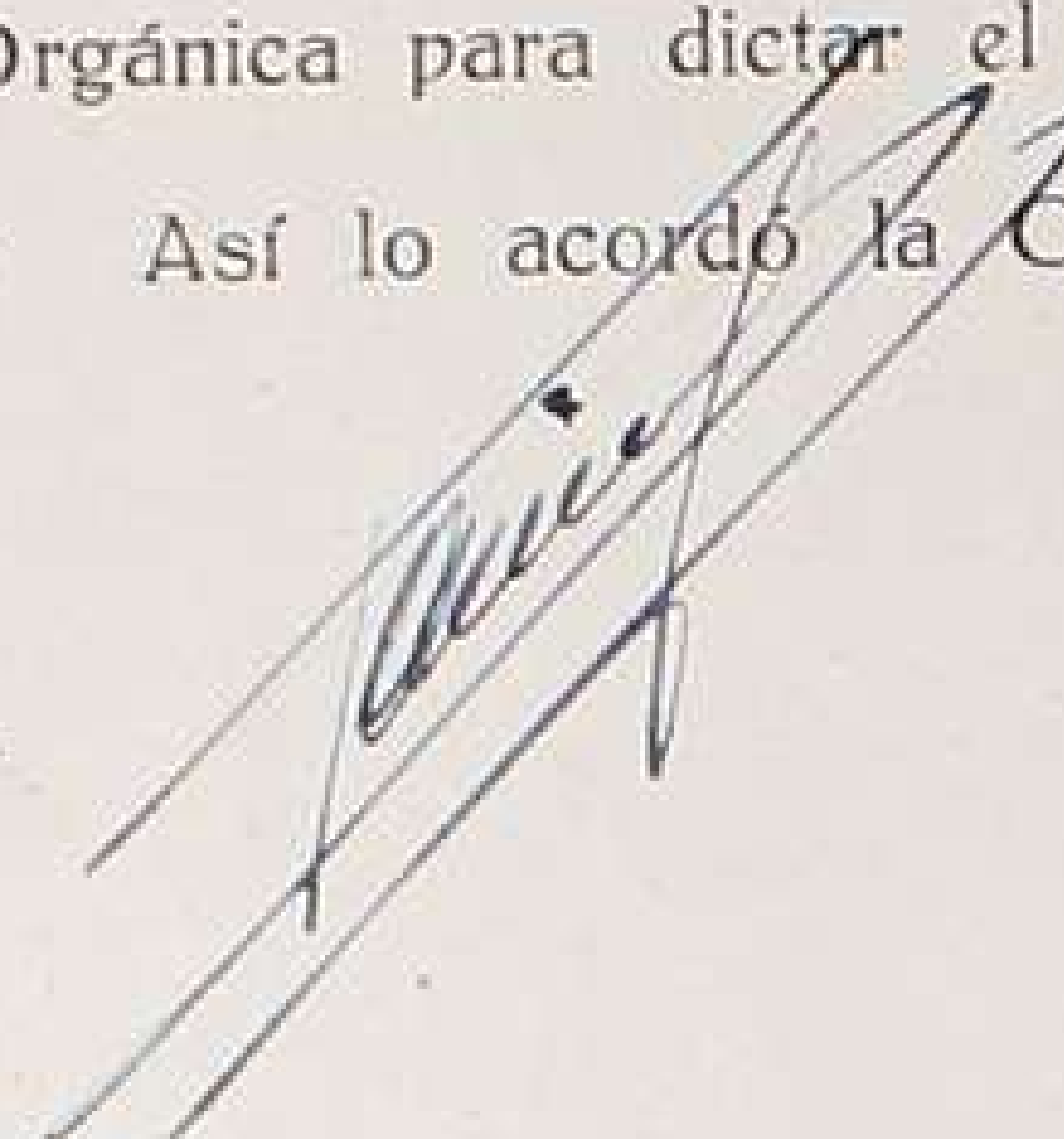
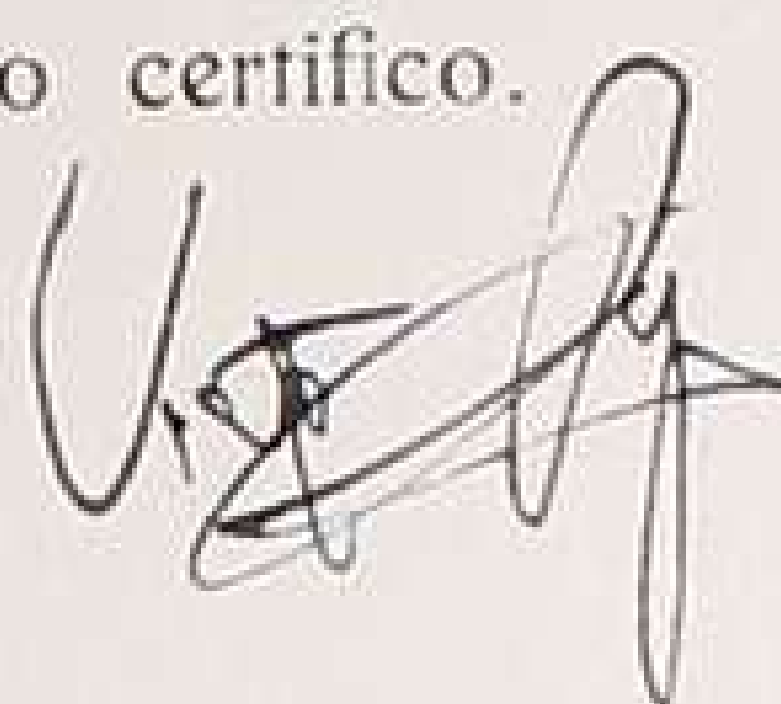
...de la...
...de la...

Providencia.-Zaragoza cinco de agosto de mil

novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Fernando Prats Navarro y Anacleto Ornaque Gonzalvo, de Zaragoza, tiene el honor de informar lo siguiente:

<Que de lo actuado en el expediente se deduce que ambos presunto inculpados, aunque votaron al Frente popular en las elecciones del año 1936, no se significaron nunca en cuestiones políticas y sociales, no habiéndose comprobado que cometieran acto alguno por el cual pueda estimarseles comprendidos en ninguno de los casos del arte 3º del Bando de V. E. de nueve de febrero último; los dos son de avanzada edad y el marido agotado física y intelectualmente; tampoco se le acreditado que tuvieran intervención ni complicidad en la deserción al enemigo de su hijo Paulino.>

<Por todo ello estima esta Comisión que procede sobreeser el expediente sin declaración de culpabilidad y archivar definitivamente estas diligencias.>

V. E. no obstante, con mas acertado criterio, resolverá lo

que estime mas conveniente al interés nacional.

Zaragoza cinco de agosto de mil novecientos treinta y siete.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias, acompañadas de atento oficio, al Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército, según está ordenado; doy fé.

Zaragoza 14 Agosto 1937 - II Ato Cañal

Para este expediente al Sr.
Indicador de Guerra de este Cuerpo
de Ejército para que informe.



Miguel Ponte



Nº 12178

Excmo. Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Fernando Prats y Anacleto Ormaque, caso de comprobarse sus actuaciones contrarias al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 168 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose recibido las declaraciones y aportado los informes que determinan el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden; remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que, a su juicio, de lo actuado en el expediente se deduce que ambos presuntos inculcados, aunque votaron al Frente Popular en las elecciones del año 1936, no se significaron nunca en cuestiones políticas y sociales, no habiéndose comprobado que cometieran acto alguno por el cual pueda estimárseles comprendidos en ninguno de los casos del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último; los dos son de avanzada edad y el marido agotado física e intelectualmente, tampoco se ha acreditado que tuvieran intervención ni complicidad en la desertión al enemigo de su hijo Paulino.

Por todo ello estima esta Comisión que procede sobreseer el expediente sin declaración de culpabilidad y archivar definitivamente estas diligencias.

El Auditor emite su dictamen, estimando, de acuerdo con el aludido informe, que no aparecen méritos de lo actuado para declarar responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero último a Fernando Prats y Anacleto Ormaque y en su consecuencia, que no procede decretar incautación alguna con respecto a los mismos y sí acordar el sobreseimiento de este expediente sin declaración de responsabilidad.

El V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido para conocimiento del acuerdo de V.E., notificación a los interesados y archivo del expediente.

V.E. no obstante resolverá



Zaragoza 20 de Agosto de 1937-Segundo año Triunfal

El Auditor

Foribabona Linares



Za.....



.....ragoza 22 de Agosto de 1.937.- II AÑO TRIUNFAL

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

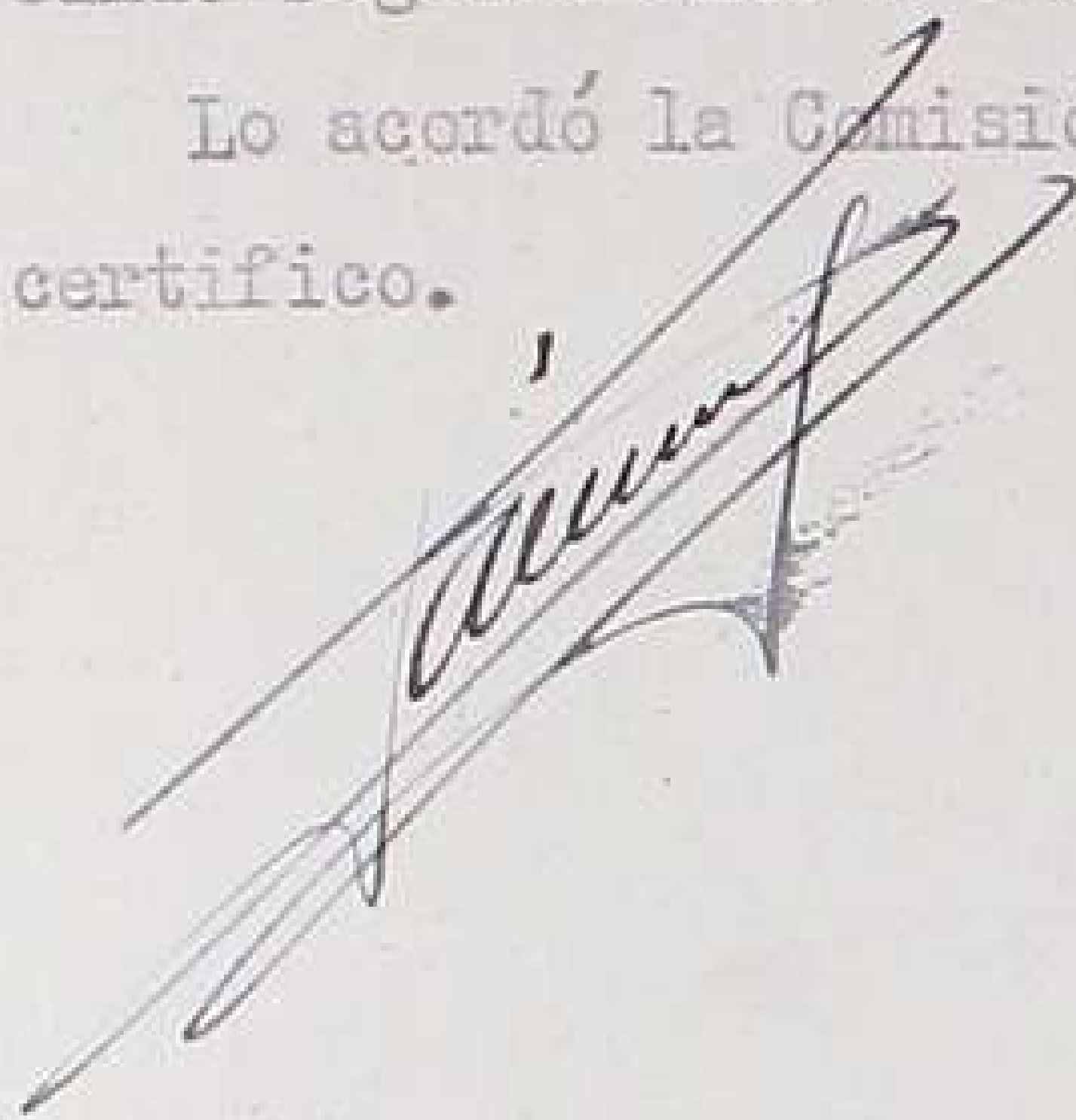


Fontes

Providencia.- Zaragoza veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército en su decreto precedente, se archiva definitivamente este expediente sin declaración de responsabilidad; dirijase oficio al Alcalde del pueblo de la residencia del expedientado para que haga saber a este tal sobreseimiento y proceda al alzamiento de las medidas precautorias que hubiere adoptado, comunicando seguidamente a esta Comisión haberlo así verificado.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se libra el oficio acordado en la anterior providencia; doy fé.



